



BANDO 4 / 2020

Por la presente, se hace saber a todos los ciudadanos de Pilar de la Horadada que ante la proximidad de la conmemoración de la **FIESTA ISLÁMICA "EID AL-ADHA" o "DEL CORDERO"**, en la cual se sacrifica este animal en un ritual religioso que conmemora el "Sacrificio de Ibrahím", y ante la proximidad de la época en la que se celebra la **"MATANZA DE CERDO"**, y a fin de que se lleve a efecto evitando riesgos para la salud pública y/o molestias para los vecinos, así como evitando el sufrimiento del animal, este Ayuntamiento **RECUERDA LAS NORMAS** a seguir para estos sacrificios:

1º El sacrificio del animal se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza. La celebración de estas tradiciones debe llevarse a cabo basándose en el estricto respeto al cumplimiento de las normas sanitarias y de bienestar animal que son de aplicación.

La adecuación de este tipo de actividades a las condiciones higiénico-sanitarias parten de la necesidad de la utilización de instalaciones apropiadas para el sacrificio, faenado y control veterinario, así como, de la adopción de unas normas mínimas comunes para su protección en el momento de su sacrificio o matanza, evitando cualquier dolor o sufrimiento innecesario a los animales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente (Reglamento CE 1099/2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza, vigente desde enero de 2013).

Por lo tanto, está **prohibido el sacrificio del cordero y cerdo en viviendas particulares o en dependencias comunes de edificios, ni otros lugares públicos salvo los mataderos autorizados.**

2º Igualmente, para el sangrado del animal se deberá seguir escrupulosamente el procedimiento establecido en las normas antes citada, velando especialmente porque el mismo sea rápido, profuso y completo.

3º Según la **Ordenanza Municipal para la Protección Animal.**

Artículo 76º. Tendrán la consideración de infracciones **MUY GRAVES.**

Sin perjuicio de otras sanciones que pudieran dar lugar en virtud de la gravedad de los hechos.

4º La Policía Local velará especialmente por el cumplimiento de estas obligaciones.

En Pilar de la Horadada, a 27 de julio de 2020.
EL ALCALDE

